

SE PRORROGAN LOS ERTE DE FUERZA MAYOR Y SE CREAN 2 NUEVOS

Wolters Kluwer
30 de septiembre de 2020

El **Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo** aprobado "in extremis" en el Consejo de Ministros de ayer y publicado en el BOE de hoy:

PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2021:

- Los **ERTE de fuerza mayor** destinados fundamentalmente a empresas que desarrollen alguna actividad descrita en los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (**CNAE-09**). Todas ellas pertenecientes a sectores muy castigados por la pandemia, entre otros, el turismo y el ocio.

De estas exoneraciones también podrán beneficiarse aquellas compañías que, aunque no formen parte de dichos sectores, sí se encuentran en su cadena de valor o cuyo negocio depende en su mayoría de estos sectores. Se entenderá que son integrantes de la cadena de valor o dependientes indirectamente de aquellas, las empresas cuya facturación, durante 2019, se haya generado, al menos, en un 50% en operaciones realizadas de forma directa con las incluidas en alguno de los códigos de la **CNAE-09** referidos en la norma, así como aquellas cuya actividad real dependa indirectamente de la desarrollada efectivamente por las empresas incluidas en dichos códigos.

Este tipo de expedientes disfrutarán de **exenciones de cuotas del 85%** por cada mes del periodo octubre 2020-a enero 2021 en el caso de que la empresa tuviera a 29 de febrero de este año menos de 50 trabajadores en plantilla, y del 75% si contaba con más de 50 empleados.

INSTAURA 2 NUEVOS EXPEDIENTES DE REGULACIÓN DE EMPLEO

- Los **ERTE por rebrote** (impedimento), dirigidos a aquellas compañías que tengan que cerrar por restricciones administrativas. Las **exoneraciones** para los ERTE de impedimento, a los que podrán acogerse todas las empresas que lo necesiten, serán a partir del 1 de octubre **del 100%** cuando se impida la actividad de la empresa si ésta tiene menos de 50 trabajadores, y del 90% si cuenta con más de 50 empleados.

- Los **ERTE de limitación**, pensados para las empresas que tengan algún tipo de restricción para frenar la pandemia, como reducciones de aforo o de horario o, comercios y negocios de hostelería situados en una zona confinada. Las **rebajas** para las empresas más pequeñas serán del **100%** en octubre, del **90%** en noviembre, del **85%** en diciembre y del **80%** en enero. Para las de más de 50 empleados, estas exoneraciones se reducen al **90%, 80%, 75% y 70%** de octubre a enero, respectivamente.

Obligaciones, límites y prohibiciones

Durante la vigencia de los ERTE, al igual que hasta ahora, **NO** se podrá:

- Realizar horas extra, externalizar actividades ni iniciar nuevas contrataciones directas o indirectas salvo casos justificados.
- Proceder al reparto de dividendos en el ejercicio fiscal en el que se apliquen, salvo si devuelven las exenciones disfrutadas.
- Realizar despidos. Las empresas que reciban las nuevas exoneraciones incluidas las que se beneficien de la prórroga aprobada quedarán comprometidas a un nuevo periodo de seis meses de salvaguarda del empleo, aunque si estuvieran afectadas por un compromiso anterior, el nuevo periodo de seis meses empezará a contar una vez finalizado este.